

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE JULIO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS
D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

Sr. Secretario-Acctal:
D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:
D^a. MARTA SAN PASTOR GARCIA

Sr. Arquitecto:
D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a diez de julio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2019.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de julio de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL EN LA C/ CARDEÑAS, A INSTANCIA DE P.D.R.

Vista la instancia presentada por P.D.R., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ Cardeñas, Ref. Catastral: 4406519VK1640N0001IT.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 68,42 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 679/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2383/2019, de fecha 2 de Julio.

3.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS (FASE 3) EN EL SECTOR I-1, A INSTANCIA DE P.U.I., S.L.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de B.G.P. en representación de P.U.I., S.L., para la construcción de 10 viviendas unifamiliares pareadas (Fase 3) en Parcelas 49-06 a 49-15 del Sector I-1. Expediente de Obra Mayor 51/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 55.011,85 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 643/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2339/2019, de fecha 28 de Junio y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se deberá inscribir en el registro de la propiedad la servidumbre de paso de las conducciones comunes de saneamiento que transcurren a través de las distintas parcelas hasta su vertido en la red municipal. Las acometidas deberán realizarse conforme a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

- Previamente al comienzo de la obra se deberá presentar por los interesados, y aprobar por este Ayuntamiento, el proyecto de ejecución correspondiente.

4.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS (FASE 4) EN EL SECTOR I-1, A INSTANCIA DE A.I., S.L.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de B.G.P. en representación de A.I., S.L., para la construcción de 4 viviendas unifamiliares aisladas (Fase 4) en Parcelas 45-20 a 45-23 del Sector I-1. Expediente de Obra Mayor 49/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 27.811,09 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 639/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2333/2019, de fecha 28 de Junio y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se deberá inscribir en el registro de la propiedad la servidumbre de paso de las conducciones comunes de saneamiento que transcurren a través de las distintas parcelas hasta su vertido en la red municipal. Las acometidas deberán realizarse conforme a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

- Previamente al comienzo de la obra se deberá presentar por los interesados, y aprobar por este Ayuntamiento, el proyecto de ejecución correspondiente.

5.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS (FASE 1) EN EL SECTOR I-1, A INSTANCIA DE A.I., S.L.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de B.G.P. en representación de A.I., S.L., para la construcción de 6 viviendas unifamiliares aisladas (Fase 1) en Parcelas 45-01 a 45-06 del Sector I-1. Expediente de Obra Mayor 48/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 41.826,89 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 641/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2338/2019, de fecha 28 de Junio y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se deberá inscribir en el registro de la propiedad la servidumbre de paso de las conducciones comunes de saneamiento que transcurren a través de las distintas parcelas hasta su vertido en la red municipal. Las acometidas deberán realizarse conforme a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

- Previamente al comienzo de la obra se deberá presentar por los interesados, y aprobar por este Ayuntamiento, el proyecto de ejecución correspondiente.

6.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISALADAS (FASE 2) EN EL SECTOR I-1, A INSTANCIA DE A.I., S.L.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de B.G.P. en representación de A.I., S.L., para la construcción de 5 viviendas unifamiliares aisladas (Fase 2) en Parcelas 45-07 a 45-11 del Sector I-1. Expediente de Obra Mayor 47/2019.



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 34.485,05 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 642/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2340/2019, de fecha 28 de Junio y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se deberá inscribir en el registro de la propiedad la servidumbre de paso de las conducciones comunes de saneamiento que transcurren a través de las distintas parcelas hasta su vertido en la red municipal. Las acometidas deberán realizarse conforme a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

- Previamente al comienzo de la obra se deberá presentar por los interesados, y aprobar por este Ayuntamiento, el proyecto de ejecución correspondiente.

7.- MODIFICADO DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 10 PISCINAS EN EL SECTOR I-8, A INSTANCIA DE P.G.I., S.L.

Examinado el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de B.G.P. en representación de P.G.I., S.L., para la construcción de 10 piscinas en la Manzana 21 del Sector I-8.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la modificación de licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 4.134,41 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 634/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2322/2019, de fecha 27 de Junio.

8.- MODIFICADO DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 5 PISCINAS EN EL SECTOR I-8, A INSTANCIA DE P.G.I., S.L.

Examinado el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de B.G.P. en representación de P.G.I., S.L., para la construcción de 5 piscinas en la Manzana 20 del Sector I-8.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la modificación de licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 1.935,49 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 635/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2325/2019, de fecha 27 de Junio.

9.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS, DOS LOCALES, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA, EN LA C/ ALEMANIA, A INSTANCIA DE E.P.I.D.P., S.L.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de E.P.I.D.P., S.L., para la construcción de 16 viviendas, dos locales, garaje, trasteros y piscina en C/ Alemania. Expediente de Obra Mayor 52/2019.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 70.335,41 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núm. 721/19 y 722/19, aprobadas por Decretos de la Concejalía de Hacienda 2506/2019 y 2507/2019, respectivamente, de fecha 8 de Julio y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:



- No se podrán iniciar las obras hasta que no se haya presentado el proyecto de ejecución correspondiente y este haya sido aprobado por el Ayuntamiento.
- Se deberá incluir en el proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción, de acuerdo al cual se fijará la fianza correspondiente.
- Se deberá presentar proyecto de apertura del garaje.
- Se deberá resolver en el proyecto de ejecución el itinerario accesible desde la vía pública a los distintos espacios comunitarios y a las viviendas.
- De acuerdo con el art. 3.1 Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, en el proyecto de ejecución se deberá incluir el proyecto correspondiente a infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente.

10.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA C/ MARCELO GOMEZ, A INSTANCIA DE D.O.S.

Examinado el Proyecto de Ejecución, presentado a instancia de D.O.S., para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Marcelo Gómez, Ref. Catastral: 3406314VK1630N0001AQ. Expediente de Obra Mayor 50/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 3.723,48 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 663/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2360/2019, de fecha 2 de Julio y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La acometida del saneamiento a la red de alcantarillado municipal se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

11.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS, EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE J.C.

Atendido el expediente tramitado a instancia de J.C., para la actividad sita en C/ Constitución, Ref. Catastral: 3903008VK1630S, consistente en "comercio menor de toda clase de artículos".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 2105/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.042,56 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 320/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1192/2019, de fecha 11 de Abril.

12.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE-APARCAMIENTO, EN LA C/ SAN ROQUE, A INSTANCIA DE E.F.G.

Atendido el expediente tramitado a instancia de A.G.M. en representación de E.F.G., para la actividad calificada sita en C/ San Roque, Ref. Catastral: 3903015VK1630S0001XO, consistente en "garajeaparcamiento".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 2105/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el



Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.394,97 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 450/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1689/2019, de fecha 24 de Mayo.

CONTRATACION.

13.- CONTRATO SUMINISTRO DE ESCENARIO Y OTROS ELEMENTOS ASOCIADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES.

Visto el expediente 038SER19, relativo al contrato que tiene por objeto el alquiler, transporte y montaje de un escenario y de vallas antiavalancha para las actuaciones que se llevarán a cabo durante la programación especial de agosto y de las fiestas patronales para el año 2019, con posibilidad de prórroga para la programación especial de agosto y de las fiestas patronales para el año 2020 y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 2 de julio de 2019, y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 038SER19, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el alquiler, transporte y montaje de un escenario y de vallas antiavalancha para las actuaciones que se llevarán a cabo durante la programación especial de agosto y de las fiestas patronales para el año 2019, con posibilidad de prórroga para la programación especial de agosto y de las fiestas patronales para el año 2020.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 euros) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33007 22609 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

TERCERO.- *Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el alquiler, transporte y montaje de un escenario y de vallas antiavalancha para las actuaciones que se llevarán a cabo durante la programación especial de agosto y de las fiestas patronales para el año 2019, con posibilidad de prórroga para la programación especial de agosto y de las fiestas patronales para el año 2020.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO AL CENTRO TRANSFORMACIÓN PLAZA TOROS FELIX COLOMO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 004OBR19, relativo al contrato de obras de adaptación necesarias para la puesta en servicio de los centros de transformación y líneas asociadas de la plaza de toros "Félix Colomo" del municipio de Navalcarnero y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 1 de julio de 2019, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0937/2019, de 5 de julio, en base a lo que figura en el citado informe:

Antecedentes de Hechos

I.- *El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras de adaptación necesarias para la puesta en servicio de los centros de transformación y líneas asociadas de la plaza de toros "Félix Colomo", fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 mayo de 2019, para su licitación de forma electrónica, con un presupuesto base de licitación de:*



Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): El presupuesto base de licitación anual se detalla de la forma siguiente:

- *Capítulo 1: Realización de los trabajos para la reforma del Centro de Transformación existente: 8.647,87 euros.*
- *Capítulo 2: Suministro y montaje de la aparamenta de media tensión: 57.593,85 euros.*
- *Capítulo 3: Legalización: 3.114,78 euros.*
- *Capítulo 4: Seguridad y salud: 977,18 euros.*

El importe máximo total del contrato es de 70.333,68 euros, IVA excluido, que sumado el 21% de IVA hace que el presupuesto base de licitación ascienda a 85.103,75 euros.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 31 de mayo de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14 de junio de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 19 de junio de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas por el órgano de asistencia constituido para dar soporte al órgano de contratación, donde resultó lo siguiente:

“Plica nº 1 presentada por la empresa TRENASA, S.A., que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por el importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (66.920,00 €), IVA excluido. Además, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 4ª del PPT y la cláusula 19ª del Anexo I del PCAP de 15 días naturales.

Plica nº 2 presentada por la empresa ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA, S.L., que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por el importe SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (61.300,80 €), IVA excluido. Además, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 4ª del PPT y la cláusula 19ª del Anexo I del PCAP de 15 días naturales.

Plica nº 3 presentada por la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS GARCERAN, S.L., que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por el importe de SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00 €), IVA excluido. Además, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 4ª del PPT y la cláusula 19ª del Anexo I del PCAP de 15 días naturales.

Plica nº 4 presentada por la empresa ELECENOR, S.A., que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por el importe de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA CÉNTIMOS (48.183,80 €), IVA excluido. Además, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 4ª del PPT y la cláusula 19ª del Anexo I del PCAP de 15 días naturales.

Plica nº 5 presentada por la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por el importe de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (64.699,95 €), IVA excluido. Además, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 4ª del PPT y la cláusula 19ª del Anexo I del PCAP de 10 días naturales.

Plica nº 6 presentada por la empresa PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L., que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por el importe de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (61.360,00 €), IVA excluido. Además, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 4ª del PPT y la cláusula 19ª del Anexo I del PCAP de 15 días naturales.”

IV.- Con fecha de 24 de junio de 2019, se emitió informe de valoración de las ofertas por el Ingeniero Municipal, donde se procedió a examinar la documentación presentada por los licitadores y se detectó que la oferta económica presentada por la empresa ELECENOR, S.A. se encontraba en baja temeraria.

V.- Con fecha 24 de junio de 2019, se requirió a la empresa ELECENOR, S.A. para que, en el plazo de 5 días naturales, presentará justificación de la valoración de su oferta en base a los precios unitarios.



VI.- Con fecha 28 de junio de 2019, la empresa ELEC NOR, S.A. presentó documentación para la justificación de su oferta económica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Con fecha 1 de julio de 2019, el Ingeniero Municipal elaboró informe sobre la justificación presentada por la empresa ELEC NOR, S.A. e informe de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por la empresa ELEC NOR, S.A.

A la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 1 de julio de 2019, se observa que la empresa ELEC NOR, S.A. se ha ajustado correctamente al requerimiento solicitado y presenta la documentación adecuada para justificar su oferta económica:

“Se presenta por la mercantil los precios unitarios de la oferta tal y como fueron requeridos en el informe previo, comprobándose que se incluye en los mismos los gastos generales y beneficio industrial preceptivo. En este caso la empresa fija sus gastos generales en un 9% y el Beneficio Industrial en un 3%.

Del desglose de los mismos se indica individualmente los precios de los diferentes capítulos y partidas de la licitación, con la reducción que propone el licitador de los mismos, no observándose precios anormalmente bajos y justificando la reducción de costes por la aplicación del convenio específico, y por tanto no indicando costes de personal por debajo del mismo.

Del mismo modo argumenta que los principales costes de adquisición de material pueden ser rebajados al contar con gran volumen de compras de este tipo de material y por tanto propone unos precios inferiores a los de licitación, para lo cual aporta presupuesto de los suministradores de justifican los mismos.

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe la oferta podrá ser admitida, dando por justificado el requerimiento previo efectuado al respecto.”

La decisión de aceptar la justificación de la oferta económica corresponde al órgano de contratación, pero debe ir precedida de una serie de actuaciones y valoraciones por los técnicos competentes para llegar a la convicción de que la oferta económica es viable y se podrá ejecutar el contrato acorde a lo establecido en los pliegos de condiciones. Así lo argumenta la Resolución nº 718/2018, de fecha 27 de julio de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“El Tribunal viene entendiendo que la finalidad de las Directivas comunitarias sobre contratación pública y la legislación de contratos del sector público es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin explicar antes de forma satisfactoria el bajo nivel de precios o de costes propuestos y que, por tanto, es susceptible de normal cumplimiento en sus propios

términos. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos.”

III.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

Del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas por el Ingeniero Municipal, de fecha 1 de julio de 2019, se deduce la siguiente clasificación:

| PLICA | EMPRESA | TOTAL |
|-------|--|--------|
| 4 | ELECNOR S.L. | 100,00 |
| 2 | ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA S.L. | 96,58 |
| 6 | PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L. | 96,51 |
| 1 | TRENASA S.A | 90,99 |
| 3 | INSTALACIONES ELECTRICIDAD GARCERAN S.L. | 89,15 |
| 5 | EIFFAGE ENERGIA S.L.U. | 82,79 |

De la anterior tabla se deduce que, la Plica nº 4 presentada por ELECNOR, S.A., se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación de 100,00 puntos.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Javier Sardina Pindado.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2105/2019, de 17 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la justificación de la oferta económica presentada por la empresa ELECNOR, S.A., de conformidad con el informe de valoración emitido por el Ingeniero Municipal, con fecha de 1 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe del Ingeniero Municipal, de fecha 1 de julio de 2019:

| PLICA | EMPRESA | TOTAL |
|-------|--|--------|
| 4 | ELECNOR S.L. | 100,00 |
| 2 | ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA S.L. | 96,58 |
| 6 | PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L. | 96,51 |
| 1 | TRENASA S.A | 90,99 |
| 3 | INSTALACIONES ELECTRICIDAD GARCERAN S.L. | 89,15 |
| 5 | EIFFAGE ENERGIA S.L.U. | 82,79 |

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras de adaptación necesarias para la puesta en servicio de los centros de transformación y líneas asociadas de la plaza de toros “Félix Colomo” del municipio de Navalcarnero a la empresa ELECNOR, S.A. por el importe de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.183,80 €), IVA excluido. Además, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución de 15 días naturales.



CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del mismo acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar al resto de licitadores y dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y Hacienda.

SEXTO.- Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

15.- ACUERDO PARA EL RECHAZO DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS PARA EL CONTRATO RELATIVO A LA REDACCION DEL PROYECTO E INFORMES DE LAS CUEVAS DEL CONCEJO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que manifiesta que, visto el informe jurídico de fecha 23 de abril de 2019.

Y vista la nota interna de la Sra. Interventora Municipal. De fecha 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar los trabajos presentados por TÚNELES Y GEOMECÁNICA, S.L., adjudicataria del contrato que tiene por objeto la redacción del proyecto e informes necesarios para la justificación de la estabilidad y posibles usos de las cuevas situadas bajo la Plaza de Segovia y otros emplazamientos del municipio de Navalcarnero (Madrid), quedando exonerada en su pago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.1 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la sociedad TÚNELES Y GEOMECÁNICA, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de ellos acuerdos adoptados a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a Intervención Municipal y a la Concejalía de Urbanismo y Obras Públicas para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos

16.- ACUERDO PARA LA RENUNCIA A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE DISTINTOS JUEGOS INFANTILES, ELEMENTOS EN DISTINTAS AREAS BIOSALUDABLES Y SKATE Y CERTIFICACION DEL CONJUNTO DE LAS AREAS DEL MUNICIPIO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación al informe jurídico de fecha 4 de abril de 2019 y el informe favorable de la Sra. Interventora Municipal de fecha 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la renuncia a la celebración del contrato que tiene por objeto el servicio de reparación y mantenimiento de distintos juegos infantiles, elementos en distintas áreas biosaludables y skate y certificación del conjunto de las áreas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), debido a que no existe crédito suficiente en el presupuesto municipal para financiar el gasto que podría derivarse del mismo.

SEGUNDO.- Acordar la devolución de la garantía definitiva depositada por la sociedad CONTENUR, S.L. por importe de 3.897,08 euros y que consta en el expediente con nº de operación: 320180002036.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a CONTENUR, S.L. y al resto de licitadores.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, a Intervención Municipal y a Tesorería para su conocimiento y efectos.



FACTURAS.

17.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 038/2019.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 038/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de Maquinaria de construcción Lote 2"

· GUILLERMO CARDEÑA, S.A.

Fra. 36971 por importe de 4.552,02 euros

18.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 043/2019.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 043/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro material eléctrico para el Ayuntamiento"

· COVAMA ELÉCTRICA, S.L.

Fra. 294525 por importe de 6.425,60 euros

Fra. 297525 por importe de 18,97 euros

Fra. 297527 por importe de 21,19 euros

Fra. 297526 por importe de 11,68 euros

Fra. 297530 por importe de 336,32 euros

Fra. 297528 por importe de 342,45 euros

Fra. 297529 por importe de 1.214,83 euros

Fra. 297531 por importe de 156,27 euros

Fra. 297532 por importe de 106,49 euros

Fra. 299039 por importe de 3.564,81 euros

Fra. 299041 por importe de 19,36 euros

Fra. 299040 por importe de 570,38 euros

Fra. 299042 por importe de 43,81 euros

Fra. 299043 por importe de 380,30 euros

Fra. 300666 por importe de 9.230,42 euros

Fra. 301990 por importe de 8.024,80 euros

Fra. 303285 por importe de 8.263,24 euros

CONTRATO "Suministro material de pintura para el Ayuntamiento"

· INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Fra. FVM 190307 por importe de 1.497,24 euros

Fra. FVM 190308 por importe de 164,15 euros

Fra. FVM 190483 por importe de 1.716,60 euros

CONTRATO "Suministro material de construcción para el Ayuntamiento"

· INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Fra. FVM 190309 por importe de 17.031,19 euros

Fra. FVM 190482 por importe de 26.062,89 euros

19.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 044/2019.



En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 044/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Gestión Residencia Mariana de Austria"

· SANIVIDA, S.L.

Fra. 2019/013011/244 por importe de 53.050,14 mayo 2019

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD1910189 por importe de 339,28 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910190 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910192 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910191 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910193 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910194 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910195 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910196 por importe de 84,82 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910197 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910198 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910199 por importe de 42,41 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910200 por importe de 84,82 mayo 2019

Fra. F-20MAD1910201 por importe de 43,14 mayo 2019

CONTRATO "Arrendamiento C/Ferrocarril, 12"

· FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO

Fra. 19/2019 por importe bruto de 1.815,00 mayo 2019

Fra. 5 S/2019 por importe de 300,28 mayo 2019

CONTRATO "Arrendamiento local Plaza Segovia"

· FLORES SAÑUDO, EDUARDO

Fra. 30/2019 por importe bruto de 1.580,18 mayo 2019

CONTRATO "Gestión Residencia y Centro de día Virgen de la Concepción "

· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 19 0520 por importe de 103.441,04 mayo 2019

20.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 045/2019.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 045/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de Maquinaria de construcción Lote 2"

· GUILLERMO CARDEÑA, S.A.

Fra. 37203 por importe de 3.027,42 euros

Fra. 37214 por importe de 3.905,88 euros

21.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 046/2019.



En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 2105/2019 de 18 de junio, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 046/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Lote 4 Áreas Infantiles singulares Mobiliario urbano asociado a obras de infraestructura"

· HAGS SWELEEK, S.A.

Fra. A 2019/A2019098 por importe de 102.228,48 euros

CONTRATO "Lote 5 Áreas Infantiles Mobiliario urbano asociado a obras de infraestructura"

· HAGS SWELEEK, S.A.

Fra. A 2019/A2019099 por importe de 21.949,28 euros

Fra. A 2019/A2019152 por importe de 28.418,11 euros

CONTRATO "Lote 3 Work Out Mobiliario urbano asociado a obras de infraestructura"

· JUEGOS KOMPAN, S.A.

Fra. FVR19-0424 por importe de 13.466,67 euros

Fra. FVR19-0425 por importe de 19.451,66 euros

CONTRATO "Lote 2 Áreas Biosaludables Mobiliario urbano asociado a obras de infraestructura"

· JUEGOS KOMPAN, S.A.

Fra. FVR19-0428 por importe de 11.452,25 euros

Fra. FVR19-0427 por importe de 18.132,51 euros

Fra. FVR19-0429 por importe de 21.940,76 euros

22.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 047/2019.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 2105/2019 de 18 de junio en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 047/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de procurador para el Ayuntamiento"

· GARCÍA SEVILLA, FERNANDO MARÍA

Fra. F/00039/19 por importe de 703,95 euros

Fra. F/00031/19 por importe de 59,13 euros

Fra. F/00040/19 por importe de 84,47 euros

CONTRATO "Servicio de maquinaria para el Ayuntamiento"

· RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSE IGNACIO

Fra. 4 por importe de 527,77 euros

CONTRATO "Arrendamiento Casa de la Lonja"

· ORTEGA GALLEGO FRANCISCO JAVIER

Fra. 175 por importe bruto de 567,94 euros

23.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 032/2019.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de Vista varias facturas de I.P., S.L.U., emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la obligatoriedad de cumplir con el mantenimiento de las instalaciones contra incendios de las dependencias municipales indicados en la memoria de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.



Visto el expediente de convalidación de gastos de I.P., S.L.U. que, por importe de 1.789,96 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0855/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 32/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.789,96 euros.

24.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 036/2019.

Vistas las facturas nº 144 y 146 de Q.A, S.L., emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicada en los respectivos informes del departamento de Seguridad, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Q.A, S.L. que, por importe de 169,40 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0876/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 36/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 169,40 euros.

25.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 041/2019.

Vista las facturas de la relación CONV041/2019, emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a los motivos indicados en el informe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos, que, por importe de 2.245,96 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0747/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 41/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.245,96 euros.

26.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 042/2019.

Vista las facturas de Ca.L, S.A., emitida sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la necesidad de realizar este servicio según el informe de Formación y Empleo, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de C.A.L. S,A. que, por importe de 7.946,68 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0867/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 42/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 7.946,68 euros.

27.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 045/2019.

Vista la factura de S, S.y.N.T., S.L., emitida sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la necesidad de realizar este servicio según el informe de Formación y Empleo, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de S, S.Y.N.T., S.L. que, por importe de 1.452,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0866/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 45/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.452,00 euros.

28.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 046/2019.

Vistas las facturas A.T.I., S.A.E. y de N.J.L., S.L., emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicada en los respectivos informes del departamento de Seguridad, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de A.T.I., S.A.E. y de N.J.L., S.L., que, por importe de 1.145,49 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los



responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0856/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 46/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.145,49 euros.

29.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 051/2019.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Sanidad y Consumo en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de E.C.N., S.L. que, por importe de 1.250,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0854/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 51/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.250,00 euros.

30.- DEVOLUCION FIANZA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL AYTO. DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe elaborado por el Técnico Jurídico de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2.019 y a la vista del Informe de la Tesorería Municipal núm. 314/2019 de fecha 19 de junio de 2.019, de conformidad con la solicitud por parte de F.C.S. en representación de A.,S.L., licitador del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), con número de expediente 066SUM18, por la que se solicita la devolución de la garantía presentada en fecha 26 de junio de 2018 por importe de 4.500 €.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 4.500 €, correspondiente al contrato de Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a instancia de F.C.S. en representación de A.,S.L.,

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

31.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO L.C.G. 23/19.



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 023/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 4 de enero de 2019, a las 18:04 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió, en un camino rural, del término municipal, dos canes sueltos (de raza Jack Russel Terrier ambos, y de tamaño mediano y pequeño respectivamente con números de microchip 941000019995985 y 941000019995497) que andaban sueltos por la zona descrita.

“Somos requeridos por la emisora directora Eco-0 debido a que un ciudadano de la localidad se ha encontrado varios perros sueltos sin su portador por las inmediaciones, por lo que se procede a contactar con la propietaria de dos de los animales, la cual se persona en el lugar para recoger a los animales siendo informada posteriormente que será denunciada por los hechos ocurridos”. (contenido del acta denuncia policial).

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 8 de febrero de 2019. El día 21 de junio de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a L.C.G. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a L.C.G., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a L.C.G. imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a L.C.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

32.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A.T.D.R. 37/19.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 037/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 7 de febrero de 2019, a las 11:30 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió, en la calle Copérnico dentro del término municipal, un can suelto, de raza Mastín, de color canela, de tamaño grande, (con número de microchip 985113001017458) por la zona descrita.

La Policía Local, según se recogió en el acta-denuncia, llamó al titular y al no coger el teléfono activó el servicio de recogida de Narub.

SEGUNDO:

Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.



Dicho expediente se inició el día 21 de febrero de 2019. El día 18 de abril de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a A.T.D.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO:

Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.T.D.R., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.T.D.R., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a A.T.D.R., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

33.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO T.B.A. 55/19.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, Habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 055/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 26 de enero de 2019, a las 18:45 horas, en la calle Juan Ramón Jiménez de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Persona hurgando en los contenedores de basura, dejando restos y bolsas en el exterior de los mismos.

Deposita junto a los contenedores varias bolsas de basura y restos sueltos de basura, que previamente se encontraban metidos en el interior de los mismos”.

Dicha acción vulneró la normativa local y, por tal motivo, se levantó la preceptiva acta-denuncia.

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se manifestó lo siguiente: “Persona que ya ha realizado la misma acción en otras ocasiones. En ellas fue apercibido verbalmente por los agentes”.

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente, que contemplaba una sanción económica reducida por importe de 120 euros, se inició el día 28 de febrero de 2019. El día 18 de abril de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a T.B.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para

efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Con fecha 24 de abril de 2019, fue realizado un ingreso en la entidad bancaria Bankia por un importe de 100 euros.

El ingreso fue realizado dentro del plazo concedido, en el acuerdo de inicio del expediente sancionador, (Fundamentos de derecho, primer apartado, tercer párrafo), para poder acogerse a la sanción económica reducida.

Sin embargo, la cuantía que había que abonar, en su modalidad reducida, era de 120 euros, faltando, por tanto, en el abono realizado, la cantidad de 20 euros.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a T.B.A. están tipificados en el artículo 40.11 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a T.B.A., imponiéndole una sanción de 20 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.b) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.11 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a T.B.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

34.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO F.O.G. 93/2019.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 093/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 6 de marzo de 2019, a las 14:00 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió, en la calle Pino Piñonero s/n, dentro del término municipal, dos canes sueltos (de raza Golden Retriever ambos, de color marrón, tamaño grande y número de microchip 900108001295325 y 900108001295410 respectivamente) por la zona descrita sin responsable a su cargo.

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial levantada por la vulneración de la normativa local, se recogió lo siguiente: "Se activa servicio de recogida y se hace cargo de los dos animales.

Se informa al dueño. No puede hacerse cargo y recogerlos".

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 26 de marzo de 2019. El día 4 de junio de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a F.O.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a F.O.G., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).



A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a F.O.G., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a F.O.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

35.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO G.G.M.A. 134/19.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 134/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 6 de mayo de 2019, a las 03:43 horas (horario nocturno), en la calle Romero del término municipal, los agentes de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron acta-denuncia con el siguiente contenido: "Personados los agentes se comprueba que las molestias provienen del número 16 de la calle Romero por dos perros en el jardín ladrando de manera constante.

Se llama en varias ocasiones al domicilio no contestando nadie".

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 4 de junio de 2019. El día 12 de junio de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a G.G.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a G.G.M., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 17, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a G.G.M., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 17 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a G.G.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

36.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A J.R.P.C. (10/18).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero por J.R.P.C., con domicilio, en la calle Ciudad Real nº 79, de Navacarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2015/2019, de 17 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar que concurren los requisitos para que sea declarada la responsabilidad de la empresa Valoriza S.A., por los daños materiales sufridos en el acometida eléctrica de la calle Ciudad Real nº 79, de Navacarnero (Madrid) como consecuencia de la realización de las labores de destocoado.

SEGUNDO.- Cuantificar la indemnización en que se valoran los citados daños en 927,99 euros.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a J.R.P.C.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la mercantil Valoriza S.A.

QUINTO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

37.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A J.S.M. (19/18).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero por J.S.M., con domicilio, en la calle Cayetano Pardo nº 4, Bj-N (Madrid),

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2015/2019, de 17 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por J.S.M. con fecha 19 de julio de 2018, por los daños materiales sufridos, en el tejado del inmueble emplazado en la calle Miguel Hernández nº 40, del término municipal.

SEGUNDO.- Notificar a J.S.M. el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

38.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A E.C.C. (29/18).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero por E.C.C., con domicilio, en el Paseo de la Estación nº 1, portal 4, 2º A, de Navacarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2015/2019, de 17 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- “DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por E.C.C. con fecha 12 de diciembre de 2018, por los daños materiales sufridos en el turismo con matrícula 4320HCG el día 16 de agosto de 2018 mientras estaba estacionado, para su lavado, en el parking que hay debajo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar a E.C.C. el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS A1-1, A 1-2, A 1-3 Y A 1-4 DE LA C/ CUESTA DEL AGUILA, A INSTANCIA DE C.E.A., S.L.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento y del Concejala-Delegado de Urbanismo, en la que manifiesta que, por D. José Luis Fernández Vázquez, que dice actuar en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ESCUDERO ABELENDA S.L., se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero el pasado 14 de junio de 2018, el documento de Estudio de Detalle, y después, diversos escritos, siendo el último, el del día 3 de mayo de 2019, mediante el que procede a aclarar la diferente denominación de la parcela, concluyendo que la parcela B de la escritura de segregación es coincidente con la denominada A1 del Estudio de Detalle, refiriéndose a la misma parcela en ambos documentos, y correspondiendo según catastro C/ Cuesta del Aguila con el número de policía 35 C.

La representación de la citada mercantil CONSTRUCCIONES ESCUDERO ABELENDA S.L. con C.I.F. B-45313962, la ostenta por tiempo indefinido D. José Antonio Escudero Abelenda, en virtud de los acuerdos de la Junta Universal de Socios de la Compañía, adoptados con fecha 16 de Junio de 2004, y elevados a públicos mediante escritura autorizada el día 17 de Junio de 2004, por Notario D. José Antonio García-Noblejas Santa-Olalla, con el número 3.194 de orden de Protocolo.

Consta en el expediente escrito presentado por D. José Antonio Escudero Abelenda en representación de CONSTRUCCIONES ESCUDERO ABELENDA, S.L, de fecha 24 de Junio en curso, manifestando que conoce el estudio de detalle en tramitación y está conforme en todos sus términos, y que ha sido presentado por el arquitecto redactor del mismo D. José Luis Fernández en representación de la citada sociedad, y solicitando la tramitación del repetido Estudio de Detalle.

La parcela referida B es propiedad de CONSTRUCCIONES ESCUDERO ABELENDA, por título de compraventa, formalizada según escritura de 29 de Diciembre de 2015, según inscripción 4ª, tomo 1.766, libro 523, folio 1 de 1 de febrero de 2016, determinándose el resto quedando a la finca después de segregaciones efectuadas en la misma en la escritura otorgada el 19 de Septiembre de 2016, según consta en la inscripción 5ª y rectificada la descripción de dicho resto quedando a la finca en escritura otorgada el 10 de Diciembre de 2018, según consta en la inscripción 6ª, tal y como resulta de la certificación expedida el 26 de Junio de 2019.

La citada parcela resultante B de la segregación, es la que en el Estudio de Detalle se denomina A1, según Certificado expedido por D. José Luis Fernández Vázquez, autor del Estudio de Detalle de parcela A1 en C/ Cuesta del Águila nº 35 (C) de Navalcarnero, de fecha 25 de Abril de 2019.



La denominada parcela A1, coincidente con la parcela B, de 1.243, 48 m², fue segregada mediante licencia concedida por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha

12 de noviembre de 2018, resultando, la A1-1 con una superficie de 434, 56 m², la A.1-2 con 269,64 m², la A.1-3 de 269,64 m² y la A.1-4 de 269,64 m² por lo que, de la denominada parcela A.1 que se corresponde con la parcela B, situada en la c/ Cuesta del Águila núm. 35C, resultan cuatro parcelas de 434,56 m², 269,64 m², 269,64 m² y 269,64 m² respectivamente

El Art. 9.1.3. d) del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero de 2009, dispone que “se autorizan segregaciones en las parcelas del casco fuera del conjunto histórico protegido (BIC), siempre que la parcela resultante sea igual o mayor de 100 m², y tenga un frente igual o superior a 5m. en la alineación de calle.

En los casos en que se pretendan obtener parcelas por agregación o segregación de otras cuyo frente mínimo sea superior a 5 m. a calle pública, se exigirá la tramitación simultáneamente de un Estudio de Detalle que vincule la futura tipología de edificación y se garantice que la solución arquitectónica es coherente y armoniza, a juicio del Ayuntamiento, con las tipologías tradicionales de la manzana en que se ubique, pudiendo realizarse accesos privados en el interior de los terrenos objeto de parcelación para el acceso a las edificaciones que se diseñen.

A los efectos de una segregación, el aprovechamiento se calculará sobre la parcela original que se fraccionó; y cuando se trate de una agregación, el aprovechamiento será el obtenido como suma de los correspondientes a las parcelas iniciales.

No se permitirán agregaciones parcelarias que den como resultado un frente de fachada mayor de 15m, con el fin de preservar la tipología edificatoria tradicional del Casco”.

En cuanto al Estudio de Detalle propuesto, en el mismo se declara en la memoria descriptiva, que se realiza “por exigencias urbanísticas al disponer la citada parcela de más de 14 metros de fondo” y ello, con el objeto de “desarrollar la documentación necesaria para proceder a la ordenación de los volúmenes y definición de alineaciones y rasantes”, por lo que, “la ordenación propuesta en este Estudio no supone en ningún caso aumento de la máxima ocupación permitida en planta, ni modifica las alturas máximas ni la edificabilidad máxima”, añadiendo que, “ se redacta el presente Estudio de Detalle para conseguir una distribución de volúmenes y superficies dentro de la parcela A1, de acuerdo con las condiciones de edificabilidad, ocupación, número máximo de viviendas y alturas máximas que prevé el PGOU de Navalcarnero de 2009”.

Además, en cuanto a su finalidad, se manifiesta que con el Estudio de Detalle se pretende “ordenar las fincas que constituya su ámbito, a efectos de establecer la definición geométrica con los usos del suelo y área de movimiento de la edificación”.

El estudio de detalle define las alineaciones del acceso vehicular proyectado en mancomunidad con la finca B y la ordenación de volúmenes de la parcela a través de unas Areas de Movimiento que posibilitan que la edificabilidad de la finca sea consumida en su totalidad, y que se puedan diseñar proyectos de edificación que agoten el número máximo de viviendas posibles de construcción.

El Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, en su Art. 9.1.4, letra b),permite “ la altura de dos plantas y 6,8 metros a cornisa medidas en el punto medio de la fachada, procurando que los aleros coincidan con los edificios colindantes.

Cuando la topografía de un solar sea inclinada, el alero no podrá nunca superar los 7,00 metros en la cota más baja del terreno, debiéndose proyectar un escalonamiento.

En ningún caso la altura máxima de coronación de cumbre superará los 3,5 m. medidos desde el plano de la base del alero más inmediato, quedando prohibidas las soluciones de alero en cumbre”.

Por lo que se refiere a la regulación del Estudio de Detalle, el Art. 53 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado primero, afirma que “deberá comprender manzanas o unidades equivalentes completas”, teniendo por función, en las áreas y los supuestos previstos por los planes generales, y en su caso, por los planes parciales, “la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones de planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes”.

Añadiendo, a continuación, que “En cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle pueden delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán



carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio”.

Asimismo, “en ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad ni desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Plan Parcial”, ni tampoco “en ningún caso, podrán parcelar el suelo”.

La propuesta que se recoge en el Estudio de Detalle, proyecta “un bloque exterior que está alineado a la fachada de la calle Cuesta del Águila. Por su parte izquierda se accede peatonalmente al interior donde se proyecta un segundo bloque paralelo al bloque alineado a fachada. El acceso vehicular se realiza desde la C/ Cuesta del Águila por su parte más izquierda y se proyecta como mancomunada con la finca B”.

El bloque exterior se alinea a la calle Cuesta del Águila y el bloque interior se define con una separación mínima al bloque exterior de 6 m., y de 4,50 m. a testero.

Asimismo serán de uso y disfrute de la comunidad de propietarios los espacios libres que se definan en el proyecto de construcción.

En concordancia con el acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Junio de 2018, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la C/ Santiago García Vicuña núm. 13 (parcelas B1, B2 y B3, en el que “ El acceso vehicular se realiza desde la C/ Cuesta del Águila a través de la parcela A y se proyecta como mancomunado para ambas parcelas”.

Tal y como consta en la inscripción registral 6ª de la finca, se ha constituido una servidumbre voluntaria, aparente y continua de paso para vehículos y peatones, para que mediante una franja de terreno de 3,50 metros y una longitud de 33,83 metros, que partiendo de la calle Cuesta del Águila y siguiendo paralela al lindero izquierda entrando de la finca registral 10630, llega hasta el límite de la finca registral 34.874, para acceso de vehículos y personas al local garaje existente en esta última finca.

Por lo que respecta a los usos permitidos, el Art. 9.1.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, en la letra A), declara que en la zona de casco histórico, “se permite indistintamente el de vivienda unifamiliar. Asimismo, se limitará el número de viviendas de tal modo que no sean superiores al número que resulte de dividir la superficie construida máxima por ochenta”.

En el Estudio de Detalle, se contempla un uso residencial con un número máximo de viviendas de 16.

En el informe del arquitecto municipal de 31 de julio de 2018, se viene a subrayar que en las cuatro parcelas resultantes A1-1, A1-2, A1-3 y A1-4, se debería adaptar el Estudio de Detalle “a las parcelas corregidas y a los parámetros urbanísticos que resulten de la corrección”.

Así resulta, que la parcela A1.1 tiene una superficie de 434,56 m², siendo su edificabilidad de 434,56 m², y una ocupación de 227,10 m². Por su parte, la parcela A1.2, tiene una superficie de 269,64 m² y una edificabilidad de 269,64 m², siendo su ocupación 167,85 m², la Finca A1.3, tiene una superficie de 269,64 m², siendo su ocupación de 167,85 m² y la edificabilidad de 269,64 m² y la parcela A1.4 tiene una superficie de 269,64 m², siendo su ocupación de 167,85 m² y una edificabilidad de 269,64 m²

Dentro de cada finca se han de respetar los parámetros urbanísticos inherentes a cada una de ellas y especialmente, los referentes a ocupación y edificabilidad.

Por otro lado, a las parcelas de referencia le es de aplicación, tal y como hemos advertido, la Ordenanza Zona Casco Histórico de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero.

En cualquier caso, procede dejar apuntado, que la Ordenanza de Casco Histórico admite que el Estudio de Detalle se pueda también referir a un solar como objeto de una composición singular, tal y como así se señala en el Art. 9.1.4.a), del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero de 2009: “Cualquier solar podrá ser objeto de composición singular mediante la presentación de un Estudio de Detalle, siempre y cuando se



respeten los parámetros de ocupación y altura máxima y se justifique su adaptación y armonización con la composición urbana existente o tradicional”.

Igualmente, “el aprovechamiento máximo edificable se podrá materializar primeramente en un fondo máximo de 14 metros desde la alienación oficial de fachada, dejando el resto del aprovechamiento para ser concretado por un estudio de detalle que establezca los volúmenes en el interior de la parcela, siempre y cuando se respeten los parámetros de ocupación y altura máxima y se justifique su adaptación y armonización con la composición urbana existente o tradicional”.

En el informe del arquitecto municipal de fecha 19 de marzo de 2019, se manifiesta que con fecha 26 de febrero pasado, y dado que el proyecto básico presentado no cumplía con las determinaciones del Estudio de Detalle, al cubrirse parte del acceso de vehículos, se presentó una nueva documentación que modifica en ese aspecto el Estudio de Detalle, concluyendo que revisada la documentación presentada, técnicamente procece la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Por otra parte, en Art. 6.4.12 del Plan General se permite la comunidad de patios, si bien, “la mancomunidad que sirva para completar la dimensión habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares e inscribirse en el registro de la propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento” y añade que, “no podrá en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieren este complemento para conservar sus dimensiones mínimas”.

Y en el Art.6.3.5, referido a los servicios e instalaciones de los edificios, se viene a manifestar, que “se entiende por servicios e instalaciones de la edificación, todas las superficies y espacios destinados a ubicar los elementos necesarios para que el edificio sea utilizado debidamente para los usos previstos, incluyendo aquellas superficies comunes en las edificaciones de tipo múltiples. Pudiendo incluirse entre tales servicios los servicios de acceso (portales, escaleras) y los servicios de aparcamiento (rampas, garajes).

El Art.54 de la Ley 9/2001, afirma que “El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, con la precisión suficiente para cumplir éste”.

El Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 9 de julio de 2009 y cuyas normas fueron publicadas en el BOCM el 10 de septiembre del mismo año, nº 215, se refiere en el Art. 3.1.3 al objeto del Estudio de Detalle, y en el Art. 3.1.4, apartado segundo, establece la documentación que se debe acompañar a los Estudios de Detalle como mínimo, y entre los que figuran:

- a) El plano de situación en el término municipal.
- b) Plano parcelario ajustado a la actual delimitación de las fincas existentes, escala mínima 1:500.
- c) Planos de ordenación vigente, que reflejen la del Plan General.
- d) Planos actualizados del estado de los terrenos, de la edificación, la vegetación y de los usos existentes, Escala 1:500.
- e) Planos debidamente acotados que reflejen con detalle la ordenación propuesta señalando, como mínimo, las alineaciones y rasantes correspondientes a la edificación y al viario, Escala mínima: 1:500.
- f) Cuando se modifique la disposición de volúmenes deberá aportarse así mismo un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan General y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, a efectos de comprobación de no incrementar la edificabilidad prevista”.

En la tramitación del Estudio de Detalle se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 53, 54, 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, Arts. 65 y ss del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1.978 y Art.70 ter, de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la publicación por medios telemáticos del sometimiento al trámite de información pública y cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del arquitecto municipal de 26 de diciembre de 2017 y del 5 de enero de 2018, así como del técnico jurídico del siguiente 26 de enero, según Decreto de Delegación número 919, de 25 de junio de 2015, en relación con el



Art. 21-1-j), de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. José Antonio Escudero Abelenda, en representación de CONSTRUCCIONES ESCUDERO ABELEDA con CIF B-45.313.962, referido a las parcelas A1-1, A1-2, A1-3 y A1-4, sitas en la calle Cuesta del Águila, nº 35 C de Navalcarnero.

La propuesta del Estudio de Detalle contempla un bloque exterior alineado a la fachada de la calle Cuesta del Águila, por su parte izquierda se accede peatonalmente al interior donde se proyecta un segundo bloque paralelo al bloque alineado a fachada. El acceso vehicular a proyectar en sótano se realiza desde la calle Cuesta del Águila por su parte más izquierda y se proyecta como mancomunado con la finca B.

Dado que se plantea un uso mancomunado de elementos, espacios y servicios comunes entre distintas parcelas y edificaciones, se deberá formalizar la servidumbre de paso entre las mismas.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOCM y anunciarlo asimismo por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente al promotor y propietario, de conformidad con lo previsto en el Art. 60, de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el Art. 65 y ss del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

TERCERO .- A la vista del resultado de la información pública, de las alegaciones en su caso presentadas y de los informes que se emitan, se elevará el expediente al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, si procede.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas sobre las parcelas a las que se refiere el Estudio de Detalle en cuanto que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Art.120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 17/2019.

Vista las Memorias suscritas por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de N.C., S.L. que, por importe de 1.516,74 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0844/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 17/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.516,74 euros.



39°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinte y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

